

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2.006**

Sres. Asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a. Carmen Arana Álvarez

Concejales:

D. Francisco Luque Muñoz

D. Antonio Sierra Crespo

D. Eduardo Abascal Falces

D. Ignacio Muro Fernández

D. Luis María Ríos Moreno

D. José Ignacio López Caubilla

D^a. Raquel Gracia Martínez

D. Julián Ángel Preciado López

D. Eliseo De Marcos Ruiz

D. José Fernández Crespo

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a. Carmen Arana Álvarez, al objeto de celebrar la **Sesión ordinaria** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el **orden del día**.

I PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregada, junto con la convocatoria de la presente sesión, copia del acta de la sesión anterior, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si hay alguna observación que formular a la misma, a lo que se responde por parte del único representante del Grupo Municipal de Izquierda Unidad que las réplicas que hizo a las contestaciones a los ruegos formulados se han recortado de forma importante en al acta y que le gustaría que aparecieran con mas extensión. Y por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, como aclaración al acta, se indica que su grupo no es que no vaya a

asistir a los Plenos, sino a los debates que suelen plantearse últimamente en los Plenos, con lo cual, no siendo otras las observaciones planteadas, se considera aprobada por unanimidad.

2. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS:

A) PARCELA 224, POLÍGONO 12.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado para la enajenación del siguiente bien inmueble de propiedad municipal:

- Referencia catastral : 26064A012002240000KY
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 12, parcela 224
- Linderos: Norte: Parcela 21 y 22
Este: Parcela 22
Sur: Camino de Fuenmayor a Logroño
Oeste: Parcela 1
- Superficie: 1.020 m²
- Destino o utilidad: Subparcela a) de 507 m² Pastos.
Subparcela b) de 513 m² Viña secano
- Clasificación Jurídica: Patrimonial

- La convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de septiembre de 2006, para la enajenación de la referida parcela 224 del Polígono 12.

- La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de acuerdo con las proposiciones presentadas.

Por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar al propuesto por la Mesa de Contratación la parcela que se indica de conformidad con la oferta presentada:

- **A D. DANIEL BACAICOA ANGULO**, con domicilio en la calle Cañas, 1-4º-B de Fuenmayor (La Rioja) y D.N.I. 16483.625, la parcela 224 del polígono 12, paraje Matapala, en el precio de **DOS MIL QUINIENTOS DOS euros Y TREINTA céntimos (2.502,30)**.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

TERCERO.- La enajenación se formalizará en escritura pública.

CUARTO.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a la referida parcela enajenada con los correspondientes efectos en la contabilidad municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma y cuantos trámites y documentos fueran necesarios en cumplimiento de este acuerdo.

B) PARCELA 52, POLÍGONO 10.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado para la enajenación del siguiente bien inmueble de propiedad municipal:

- Referencia catastral : 26064A010000520000KQ
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 10, parcela 52
- Linderos: Norte: Parcela 51
Este: Camino de Valloque
Sur: Camino de Valloque
Oeste: Camino de Valloque
- Superficie: 235 m²
- Destino o utilidad: Pastos.
- Clasificación Jurídica: Patrimonial

- La convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de septiembre de 2006, para la enajenación de la referida parcela 52 del Polígono 10.

- La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de acuerdo con las proposiciones presentadas.

Por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar al propuesto por la Mesa de Contratación la parcela que se indica de conformidad con la oferta presentada:

- **A D. LUIS ANGUIANO ELVIRA**, con domicilio en la calle Víctor Romanos, 2-3º Izda., de Fuenmayor (La Rioja), D.N.I. 16.453.856-R, la parcela 52 del polígono 10, paraje Valloque, en el precio de **SETECIENTOS VEINTICINCO euros (725.-)**.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación al interesado para su conocimiento y demás efectos.

TERCERO.- La enajenación se formalizará en escritura pública.

CUARTO.- Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes a la referida parcela enajenada con los correspondientes efectos en la contabilidad municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma y cuantos trámites y documentos fueran necesarios en cumplimiento de este acuerdo.

3. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS RÚSTICAS.

A) PARCELA 182, POLÍGONO 16

Examinado el expediente tramitado para la enajenación del siguiente bien inmueble de propiedad municipal:

- Referencia catastral : 26064A016001820000KI
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 16, parcela 182
- Linderos: Norte: Parcela 174
Este: Parcelas 181-190 y 191
Sur: Parcelas 171 y 192
Oeste: Parcela 172
- Superficie: 1.896 m²
- Destino o utilidad: Pastos.
- Clasificación Jurídica: Patrimonial

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Corporación tiene programada la ejecución de diversas obras incluidas en el anexo de inversiones, y para la financiación de tales inversiones, habiendo agotado las posibilidades de obtención de otros ingresos en cuantía suficiente, resulta necesario recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.

2. Que el bien inmueble mencionado no produce renta alguna, en la actualidad no se halla destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

3. Que el referido bien ha sido valorado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares, en dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (2.844,00).

4. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública del bien inmueble reseñado, con arreglo a la valoración técnica efectuada que asciende a un total de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (2.844,00).

Segundo.- Destinar el importe que resulte de la correspondiente subasta, a la financiación de las obras incluidas en el anexo de inversiones.

Tercero.- Dar traslado de dicho expediente a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, Dirección General de Política Local, a los efectos de su conocimiento, efectuado lo cual se procederá a la enajenación de dichos bienes, previa aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de la correspondiente subasta pública, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa.

B) PARCELA 14, POLÍGONO 16.

Examinado el expediente tramitado para la enajenación del siguiente bien inmueble de propiedad municipal:

- Referencia catastral : 26064A016000140000KK
- Naturaleza del inmueble: Rústica
- Situación: Polígono 16, parcela 14
- Linderos: Norte: Parcela 13
Este: Parcela 15
Sur: Parcela 15
Oeste: Parcela 15
- Superficie: 124 m²
- Destino o utilidad: Viña Secano.
- Clasificación Jurídica: Patrimonial

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Corporación tiene programada la ejecución de las obras incluidas en el anexo de inversiones y para la financiación de tales inversiones, habiendo agotado las posibilidades de obtención de otros ingresos en cuantía suficiente, resulta necesario recurrir a la enajenación de bienes inmuebles como medio de obtener los recursos precisos.
2. Que el bien inmueble mencionado no produce renta alguna, en la actualidad no se halla destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.
3. Que el referido bien ha sido valorado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Sáenz Reinares, en trescientos setenta y dos euros (372,00 euros).
4. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la enajenación, mediante subasta pública del bien inmueble reseñado, con arreglo a la valoración técnica efectuada que asciende a un total de trescientos setenta y dos euros (372,00 euros).

Segundo.- Destinar el importe que resulte de la correspondiente subasta, a la financiación de las obras incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de dicho expediente a la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, Dirección General de Política Local, a los efectos de su conocimiento, efectuado lo cual se procederá a la enajenación de dichos bienes, previa aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de la correspondiente subasta pública, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SUZND-1.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2006, el Plan Parcial que afecta al sector de suelo urbanizable no delimitado de carácter residencial SUZND-1, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de fecha 20 de octubre de 2006, y en el Diario La Rioja de fecha 30 de octubre de 2006.

Considerando que mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2006, se citó a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial a fin de que presentaran las alegaciones y observaciones pertinentes.

Considerando que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 b) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad de los presentes, que representa mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del sector de suelo urbanizable no delimitado de carácter residencial SUZND-1 que desarrolla el Plan General Municipal conforme al proyecto redactado por los arquitectos Raúl Gonzalo y Julián Torres en octubre de 2006 para su tramitación.

SEGUNDO. Remitir el Plan Parcial a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

5. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A HERAS CORDON, S.L. POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN OBRAS DE PABELLÓN AGRÍCOLA.

Visto el expediente sancionador por infracciones urbanísticas seguido contra la mercantil HERAS CORDÓN, S.L., José Luis Heras Cordón, y

Teniendo en cuenta:

1.- Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2006 se ordenó la incoación de expediente sancionador a HERAS CORDÓN S, L. de José Luis Heras Cordón, para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir, por la realización de obras de edificación en la parcela 329 y agrupadas del polígono 4, paraje de Valdemudo, consistentes en construcción de almacén agrícola, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ilarraza Ramírez, sin ajustarse a la licencia concedida por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de febrero de 2002 conforme al proyecto presentado.

2.- Que nombrados Instructor y Secretario, sin que, notificados los inculpados, promovieren su recusación, se instruyó el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos.

3.- Que formulada la correspondiente Propuesta de Resolución y notificada en debida forma a los inculpados se formulan alegaciones con fecha 17 de noviembre de 2006 y solicita que se deje sin efecto alguno la propuesta de resolución.

4. Que han quedado probados, y así se declara, lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- D. José Luis Heras Cordón de la mercantil HERAS CORDÓN, S.L. como promotor empresario de las obras, se encontraba ejecutando en la PARCELA 329 Y AGRUPADAS DEL POLÍGONO 4, PARAJE DE VALDEMUDO, la construcción de almacén agrícola, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. Jesús Ilarraza Ramírez, sin ajustarse a la licencia concedida por la Comisión de Gobierno en sesión de 11 de febrero de 2002 conforme al proyecto presentado, que han sido valorada por el Técnico Municipal en 969.304,50 euros.

Segundo.- Dichas obras se realizaban sin ajustarse a la licencia concedida, por lo que se procedió a decretar la suspensión cautelar de las mismas.

Tercero.- Tramitado el expediente señalado en el artículo 199.2 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con informes técnico y jurídico, ha quedado acreditado que las referidas obras son contrarias a la licencia municipal concedida e incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por lo que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2003, se ordenó la demolición de las obras no ajustadas al proyecto y licencia concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las mencionadas obras aparecen comprendidas en el apartado 1 del artículo 179 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, y, por tanto, sujetas a la previa licencia municipal.

Segundo.- Las obras realizadas sin ajustarse a la licencia municipal y al proyecto presentado resultan ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente contenida en el Plan General de Ordenación Urbana al no guardar la distancia mínima establecida respecto al camino y a la propiedad particular lindante.

Tercero.- Por lo tanto, los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave tipificada en el artículo 205 de la Ley 10/1998, de 2 de julio.

Cuarto.- De la referida infracción son responsables D. José Luis Heras Cordón, de la mercantil HERAS CORDÓN, S.L., en concepto de promotor empresario de las obras, a tenor de lo establecido por el artículo 57-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Quinto.- En la ejecución de la aludida infracción urbanística no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, por cuanto se ha desobedecido de manera reiterada lo dispuesto por el Ayuntamiento, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 208.3 de la LOTUR, procede imponer la sanción en su cuantía máxima al concurrir circunstancias agravantes, es decir una multa de trescientos mil euros por infracción muy grave (artículo 208.1 de la LOTUR).

Sexto.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Instructor del expediente con fecha 6 de noviembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 209.1 de la LOTUR, por 7 votos a favor; 5 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal del Partido Riojano y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que representan mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda:

1º.- Imponer a D. JOSE LUIS HERAS CORDÓN de la entidad mercantil HERAS CORDÓN, S.L., como promotor empresario de las obras, por los hechos declarados probados en el expediente, la sanción de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- euros).

2º.- Que se notifique la presente resolución a los interesados, con indicación de la forma y plazo para el ingreso de la multa que les ha sido impuesta, así como de los posibles recursos contra la misma.

En este punto, el representante del Grupo Municipal Popular, manifiesta que después de asistir a una serie de actos sobre este asunto, este expediente debería de haberse tramitado antes. A lo que se indica por el Sr. Secretario que al haberse interpuesto recurso contencioso administrativo sobre este asunto, ha sido conveniente esperar a conocer la resolución del mismo para seguir la tramitación del expediente sancionador.

6. **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A HERAS CORDÓN, S.L. POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EN OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BODEGA.**

Visto el expediente sancionador por infracciones urbanísticas seguido contra la mercantil HERAS CORDÓN, S.L., José Luis Heras Cordón, y

Teniendo en cuenta:

1.- Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2006 se ordenó la incoación de expediente sancionador a HERAS CORDÓN S.L., de José Luis Heras Cordón, para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir, por la realización de obras de edificación en la parcela 70 del polígono 6, en Carretera de La Estación, s.n., consistentes en construcción de ampliación de bodega de elaboración de vino, sin contar con la licencia municipal preceptiva.

2.- Que nombrados Instructor y Secretario, sin que, notificados los inculpados, promovieren su recusación, se instruyó el oportuno expediente para el esclarecimiento de los hechos.

3.- Que formulada la correspondiente Propuesta de Resolución y notificada en debida forma a los inculpados se formulan alegaciones con fecha 1 de diciembre de 2006 por considerar la tipificación de la infracción incorrecta, falta de motivación y graduación de la sanción incorrecta, y solicita que se deje sin efecto alguno la propuesta de resolución.

4. Que han quedado probados, y así se declara, lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- D. José Luis Heras Cordón de la mercantil HERAS CORDÓN, S.L. como promotor empresario de las obras, se encontraba ejecutando en la PARCELA 70 DEL POLÍGONO 6, Carretera de La Estación, s.n., obras consistentes en ampliación de bodega de elaboración de vino, sin contar con licencia municipal, que han sido valoradas por el Técnico Municipal en 903.390 euros.

Segundo.- Dichas obras se realizaban sin contar con la preceptiva licencia municipal, por lo que se procedió a decretar la suspensión cautelar de las mismas, por lo que se procedió a decretar la suspensión de las mismas, haciendo caso omiso de ello y continuando la realización de las obras.

Tercero.- Tramitado el expediente señalado en el artículo 199.2 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con informes técnico y jurídico, ha quedado acreditado que las referidas obras resultaban incompatibles con la ordenación urbanística vigente, por lo que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2003, se ordenó la demolición de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las mencionadas obras aparecen comprendidas en el apartado 1 del artículo 179 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, y, por tanto, sujetas a la previa licencia municipal.

Segundo.- Las obras realizadas sin contar con licencia municipal resultaban ilegalizables por ser incompatibles con la ordenación urbanística vigente contenida en el Plan General de Ordenación Urbana al no disponer la parcela de la superficie mínima necesaria para ello, por lo que mediante resolución de la Alcaldía de 24 de febrero de 2003, se ordenó la demolición de las mismas, que fue recurrida en vía contencioso-administrativa y fallado el recurso a favor del Ayuntamiento.

Tercero.- Por lo tanto, los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción urbanística muy grave tipificada en el artículo 205 de la Ley 10/1998, de 2 de julio.

Cuarto.- De la referida infracción son responsables D. José Luis Heras Cordón, de la mercantil HERAS CORDÓN, S.L., en concepto de promotor empresario de las obras, a tenor de lo establecido por el artículo 57-1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Quinto.- En la ejecución de la aludida infracción urbanística no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, por cuanto se ha desobedecido de manera reiterada lo dispuesto por el Ayuntamiento, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 208.3 de la LOTUR, procede imponer la sanción en su cuantía máxima al concurrir circunstancias agravantes, es decir una multa de trescientos mil euros por infracción muy grave (artículo 208.1 de la LOTUR).

Sexto.- En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Instructor del expediente con fecha 20 de noviembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 209.1 de la LOTUR, por 6 votos a favor; 5 del Grupo Municipal Socialista, y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que representan mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, y 5 abstenciones; 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal del Partido Riojano, acuerda:

1º.- Imponer a D. JOSÉ LUIS HERAS CORDÓN de la entidad mercantil HERAS CORDÓN, S.L., como promotor empresario de las obras, por los hechos declarados probados en el expediente, la sanción de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- euros).

2º.- Que se notifique la presente resolución a los interesados, con indicación de la forma y plazo para el ingreso de la multa que les ha sido impuesta, así como de los posibles recursos contra la misma.

En este punto, el representante del Grupo Municipal Popular, manifiesta que después de asistir a una serie de actos sobre este asunto, este expediente debería de haberse tramitado antes. A lo que se indica por el Sr. Secretario que al haberse interpuesto

recurso contencioso administrativo sobre este asunto, ha sido conveniente esperar a conocer la resolución del mismo para seguir la tramitación del expediente sancionador.

7. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS, DEL PRESUPUESTO DE 2006.

Dada cuenta del expediente instruido para la modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2006 consistente en el traspaso de crédito presupuestario de unas partidas a otras de diferentes capítulos y grupo de función.

El Pleno del Ayuntamiento, por 5 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, con el voto de calidad de la señora Alcaldesa, que representan mayoría; 5 en contra, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida y 1 abstención del Grupo Municipal del Partido Riojano, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2006.

SEGUNDO. Exponer al público el referido expediente por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO. La modificación del Presupuesto General definitivamente aprobada, resumida a nivel de capítulos, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, remitiéndose copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma establecida en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el presente punto se produjo el siguiente debate:

El representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, manifiesta que en esta modificación del presupuesto que se presenta para su aprobación se observa que hay partidas de gastos que han aumentado en unos porcentajes importantes, entre el 120 y el 150 por cien, habiendo aumentado también la partida de deportes y esto es porque se ha presupuestado mal o se ha gestionado mal.

A lo que se responde que si se ha gastado más es porque se ha generado más actividad municipal.

El representante del Grupo Municipal Popular manifiesta que el horario establecido para la Comisión Informativa no le permite asistir a ella por la coincidencia con el horario laboral. Que le llama la atención el importante aumento del gasto en infraestructuras y otras partidas indicadas en la modificación.

El representante del Grupo Municipal del Partido Riojano entiende que a pesar de que el presupuesto ha variado, siempre se ha venido haciendo alguna modificación necesaria.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa pregunta si algún concejal quiere someter al Pleno alguna moción o asunto que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas, a lo que se responde por el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida que quiere someter a la consideración del Pleno una moción para la revisión de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Tras dar sucinta cuenta del contenido de la misma, se somete a la consideración del Pleno la procedencia y urgencia de la misma, obteniéndose el siguiente resultado:

- 6 votos a favor; 4 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Riojano y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- 5 votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

Cumpliendo con el resultado obtenido en la votación, seguidamente se da cuenta de la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida por la revisión de la eliminación de barreras arquitectónicas:

“En las últimas fechas hemos asistido a la realización de parte de la consignación presupuestada, para la eliminación de barreras arquitectónicas, contemplada por este Ayuntamiento para este ejercicio del 2006.

El presupuesto anunciaba una partida de 40.000€ para tal fin, de los cuales han sido utilizados 29.232€ en esta actuación.

En otro mas de los incalificables despropósitos de este Equipo de Gobierno, con las dosis de soberbia y arrogancia habituales, lejos de admitir errores como los presentados en el pasado Pleno por IU, (a pesar de acometer al día siguiente alguna de las cuestiones denunciadas), anunciaron en el citado Pleno, su absoluta satisfacción por las obras y su modélica forma de llevarlas a cabo.

Sin embargo, en un alarde de negligencias sin parangón, este Equipo de Gobierno se ha saltado a la torera no solo criterios y formas en la correcta actuación, sino lo que es mas grave, normativas en vigor para este tipo de obras y modificaciones:

- Se ha rebajado la cuantía inicialmente presupuestada de 40.000€, para evitar el procedimiento de adjudicación por concurso, y de este modo asignar la obra a quien se ha querido, limitando así cualquier supervisión ajena.
- No se han presentado nada más que dos de los tres presupuestos, que suelen ser habitual solicitar en estos casos.
- El presupuesto adjudicado es como mínimo poco transparente, careciendo de la información básica exigida.
- No se ha realizado ni un pequeño proyecto básico, recomendable para la realización de una obra de esta naturaleza y costos.
- Se han infringido numerosas normativas dictadas por el Gobierno de La Rioja, en el decreto en vigor 19/2000, de 28 de abril, en el que se define el reglamento de accesibilidad en relación con las barreras urbanísticas y arquitectónicas, en desarrollo parcial da la Ley 5/1994, de 19 de julio:
 - Disposición Tercera (planificación y urbanización de los espacios urbanos), clasificación del viario y espacios públicos, en función del nivel de tráfico peatonal, con su aprobación por el Pleno.

- Disposición Cuarta (normas de los elementos urbanísticos comunes), pendientes máximas y fondos mínimos admitidos en las rampas del 8% y 1,20 metros respectivamente, (27% y 0,55 en nuestro caso), anchura mínima de los pasos, banda rugosa de orientación, etc.
- Disposición Sexta (normas sobre aparcamientos públicos).

A pesar de la tradicional dosis de propaganda y autobombo con los que ha sido presentada la obra, estamos ante una colosal chapuza de la que a juzgar por sus hechos y palabras, este Equipo de Gobierno se siente orgulloso y contento

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

- Paralización inmediata de las obras.
- Revisión de la actuación, con la elaboración de un proyecto integral de estos temas y posterior calendario de aplicación, acordes con la normativa vigente.
- Depuración de responsabilidades de quienes corresponda, con disponibilidad de su cargo."

A lo que se responde que no es cierto que por el Equipo de Gobierno se conteste con soberbia y arrogancia como se dice en la moción. Que las obras se han asignado a la que se ha considerado mejor oferta y más barata. Que lo que se indica sobre normas técnicas de pendientes a tener en cuenta, en algunas aceras es inviable dada la estrechez de las mismas. Que comparado lo que se ha hecho, con lo que pueda haber en otras localidades, no se considera que sea una chapuza la actuación de supresión de barreras arquitectónicas realizada, por lo que, solicitar que se ponga a disposición el cargo de quien corresponda, es algo insultante.

Se replica por el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida que con la respuesta dada se pone en tela de juicio la normativa del Gobierno de La Rioja y le parece lamentable que se diga que se ha hecho bien cuando se ha saltado la normativa sobre barreras arquitectónicas, por tanto hay incumplimiento por parte de los responsables de esta obra. Ya se proponía en el Pleno anterior que se revisase la obra y no aceptar esto da pie a pensar que no se ha hecho bien.

A lo que se responde que hay calles y aceras en las que no se pueden hacer rampas del 8 por 100 debido a que son muy estrechas.

El representante del Grupo Municipal Popular manifiesta que es obligatorio que hubiera proyecto técnico de las obras que se iban a realizar en el que se contemplaran las pendientes de los rebajes de aceras a cumplir en cada caso.

El representante del Grupo Municipal del Partido Riojano indica que si no hay proyecto para la realización de estas obras habrá sido por abaratar costes. Que hay algunas aceras que están bien pero otras no tanto. Que hay que exigir que en los nuevos planes urbanísticos se cumpla la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

Tras dar por concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el resultado siguiente:

- 6 votos a favor; cuatro del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal del Partido Riojano y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- 5 votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

En consecuencia queda aprobada la moción presentada por el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la revisión de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Seguidamente, el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, una moción en defensa de la autonomía local y de la dignidad democrática y en apoyo de la soberanía legítimamente constituida en el Ayuntamiento de Seseña.

Tras dar sucinta cuenta del contenido de la misma, se somete a la consideración del Pleno la procedencia y urgencia de la misma, obteniéndose el siguiente resultado:

- 1 voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida.
- 10 votos en contra; 5 del Grupo Municipal Socialista, 4 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal del Partido Riojano.

En consecuencia, no procede el debate de la moción presentada por el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida en defensa de la autonomía local y del Ayuntamiento de Seseña.

El representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiesta que en un Pleno anterior se aprobó una moción sobre el contenido de la revista La Canela y otra sobre la concesión de subvenciones para ayuda al tercer mundo y que sobre ambas cosas ha presentado una ordenanza reguladora para su aprobación por el Pleno.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no se pueden presentar directamente al Pleno unos textos de ordenanza para su aprobación porque tiene que llevar un trámite previo de informes, comisiones, etc. antes de llegar al Pleno y no pueden quitarse de este modo las competencias que sobre ello correspondan a la Alcaldía.

II. CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Luis María Ríos, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Que misión tienen los vados en esta localidad si no se puede garantizar su cumplimiento.

Por D. Julián Ángel Preciado López, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pagan las industrias en Fuenmayor. Estudiar cuanto supone lo que pagan, de cara a evitar que otras industrias se marchen a otros municipios.
2. Si en el polígono industrial de Buicio pueden tener servicio de recogida de basuras.

Por D. Ignacio López Caubilla, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Requerir a la empresa de la recogida de basura que utilice camiones más modernos y adecuados para la prestación del servicio, pues los que utiliza ahora ya van perdiendo el líquido que produce la basura.

Por D^a. Raquel Gracia Martínez, se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Si hay normas legales para hacer las rampas o rebajes de las aceras y si no se podía haber solicitado subvención para hacerlo al Gobierno de La Rioja.
2. Que con lo que está pasando aquí ya no sabe que es una moción y el sentido que tiene.
3. Por que se boicotea con el silencio algunas preguntas.

Por el representante del Grupo Municipal del Partido Riojano se pregunta o pone de manifiesto lo siguiente:

1. Que es lamentable el estado de la cubierta del frontón polideportivo municipal; tiene goteras y charcos por todos los lados. Que se subsanen esas deficiencias cuanto antes.

A lo que se responde que es cierto que con los 20 años de vida que tiene el frontón polideportivo se ha deteriorado. Se han solucionado algunas goteras y salen otras. Se ha visto con el Sr. Aparejador y se está mirando la forma de solucionar el estado de la cubierta.

2. Que se recoja con la debida frecuencia la basura de los contenedores soterrados ya que cuando no están del todo llenos no los recogen; y que no se haga a las 6 de la mañana para evitar molestias por los ruidos que producen.

Por el representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida se presentan por escrito las siguientes preguntas que no han podido ser respondidas por el equipo de gobierno el no haberse podido reunir para este fin por razones diversas:

1. ¿Admite tácitamente este Equipo de Gobierno al colocar sendos carteles de "vertedero clausurado", que la escombrera que esta siendo ahora clausurada, ha estado utilizándose ilegalmente como vertedero, con su beneplácito?

A lo que se responde que ha sido un simple fallo de impresión del cartel.

2. ¿Cómo es posible que no se haya exigido al Gobierno de La Rioja, que se retirasen todos los materiales no inertes, antes de clausurarla?

A lo que se responde que había muy poco material no inerte y se ha echado tierra.

3. ¿No ha pensado este Equipo de Gobierno, que pueden derivarse en el futuro problemas de lixiviados, en caso de actuar de la manera en que se está haciendo?

A lo que se responde que se hizo zanja para evitar esa posibilidad, pero la mayor parte era escombros.

4. ¿Se ha terminado ya el acondicionamiento de la señalización horizontal de las calles y plazas?
5. ¿Se da por buena la incompleta señalización del Polígono O, que además debería haber sido costeada con cargo a los gastos de urbanización de los propietarios de las parcelas?
6. ¿Es consciente este Equipo de Gobierno de la situación de al menos cuatro farolas fundidas en el mencionado Polígono, que agravan más si cabe la precaria iluminación del mismo?
7. Hablando de farolas: ¿No se había prometido transformar en el presente ejercicio, otra partida que iluminan mal y generan contaminación lumínica, como se realizó en la calle La Canela?
8. ¿No se piensa poner más en práctica el sistema de elección de películas por parte del público asistente en el Gran Coliseo?

A lo que se responde que no.

9. ¿Me puede explicar algún responsable de este Ayuntamiento, que tienen que ver los problemas de impermeabilización de la cubierta del polideportivo, con las deficiencias de evacuación, de los canalones del tejado?
10. ¿Es que nadie se ha dado cuenta de las inundaciones que sufre el recinto desde hace ya mucho tiempo, por este tema de los canalones, con los consiguientes problemas derivados de filtraciones, debilitación de estructuras, etc.?
11. ¿Es que es necesaria también una empresa tecnológicamente avanzada para la sustitución o reparación de canalones?
12. ¿Existe auténtica voluntad de solucionar estos problemas, después de más de tres años intentándolo?
13. ¿Es posible solicitar una reunión con el responsable de Carreteras del Estado, para exigir la iluminación y urbanización del total de la travesía de la' 232, así como la mejora de accesos en los cruces correspondientes de la carretera de Navarrete y sobre todo el de Avda. de Cenicero?

14. ¿Es así mismo posible solicitar otra reunión con el responsable de carreteras autonómico, para exigir la colocación efectiva de medidas que hagan aminorar la velocidad de tránsito a los vehículos, (pasos de cebra elevados por ejemplo), en las travesías de las carreteras comarcales que cruzan nuestro pueblo?
15. ¿Cómo puede explicar el Equipo de Gobierno, que la carta enviada a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre el tema denunciado por IU en el pasado Pleno, del sumidero de aguas pluviales del Polígono de Navarrete, tenga casualmente la misma fecha de salida. (Viernes 3 de noviembre), que la de registro de la pregunta formulada por IU?
16. En cualquier caso: ¿No sería recomendable solicitar una reunión con la C.H.E. para abordar de primera mano y de forma urgente, ese importante asunto?
17. ¿Qué acciones se han emprendido por el Equipo de Gobierno, para realizar en el ejercicio 2007 el tan demandado por los agricultores asfaltado del camino de Logroño?

Se envió una carta a la Comunidad Autónoma y dijeron que había que hacer un camino paralelo, porque el asfaltado no se podía hacer al tratarse de una vía pecuaria.

18. ¿Vamos a asistir nuevamente al abandono del caso, hasta que llegado el momento sea imposible acometer por falta de tiempo, como ha ocurrido en anteriores situaciones?
19. ¿Qué se piensa hacer con los restos de poda abandonados en el entorno de la escombrera municipal?

A lo que se responde que no están abandonados, están depositados.

20. ¿No sería interesante realizar un proyecto pionero, buscando colaboración en otras administraciones, para realizar compostaje con todo este tipo de restos orgánicos?

A lo que se responde que sí sería interesante.

21. ¿Cuál es el motivo por el que no se repartió el último número de la revista "La Canela" por todo el pueblo?
22. ¿A que es debido que desde el pasado mes de julio, no se ha colgado ningún Pleno en la página Web municipal?
23. ¿Sería posible la emisión en directo de los Plenos a través de la página Web municipal, por medio de una Web Cóm?
24. ¿Considera nimia la desconsideración que este Equipo de Gobierno mantiene con Félix Azpilicueta, que fuera Alcalde republicano de nuestro pueblo, al omitir el nombre de su Plaza en numerosas ocasiones?

En relación con esta pregunta se responde que la pregunta del Pleno anterior sobre la denominación de la plaza era absurda, pues se puso el nombre de fuente de la uva para distinguir el lugar de colocación de los dos escenarios de fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

M^a. Carmen Arana Álvarez

Rafael Blázquez Callejo